



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 27/2010

REF.: Cambio jurisdicción Juzgado de Paz de la 5ª sección de San José (Ecilda Paullier)

Montevideo, 24 de marzo de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7679, referida al cambio de jurisdicción del Juzgado de Paz de la 5ª sección de San José, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7679

En Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Omar Chediak González –Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que la Acordada n° 7639 dictada el 26 octubre de 2008 dispuso la instalación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, departamento de San José, a partir del 31 de octubre siguiente;

II) que la referida Acordada fijó como jurisdicción del citado Juzgado los territorios de las actuales 3ª, 5ª y 6ª Secciones Judiciales;

III) que para una mejor racionalización del servicio de justicia dentro del departamento de San José resulta aconsejable excluir de la jurisdicción del Juzgado indicado, el territorio de la actual 5ª Sección Judicial;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord.6° de la Ley n° 15.750 y 332 de la Ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Modifícase el art. 2º de la Acordada n° 7639, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Su jurisdicción en el Departamento de San José comprenderá los territorios de las actuales 3ª y 6ª Secciones Judiciales. La 5ª Sección Judicial**

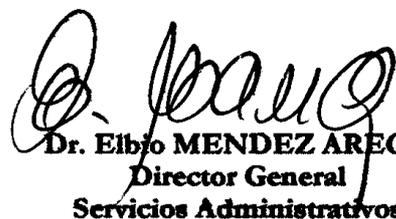
integrará el territorio jurisdiccional de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José.-

2º.- La modificación establecida en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2010.-

3º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil), así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

4º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

Nota: En la **Circular nº 21** referida al **Esc. Alvaro Marcelo MARQUEZ PIETRA**, se padeció error al mencionar como sanción la **desinvestidura**, la que fue **por Renuncia Voluntaria**.